



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 7 de agosto de 1996

Núm. 180

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de Junio pasado, adoptó el acuerdo de tomar en consideración el Anteproyecto de las obras de "AMPLIACION DE PISTA Y BALIZAMIENTO DEL AEROPUERTO VIRGEN DEL CAMINO", así como declarar la utilidad pública de esta obra e iniciar el expediente de necesidad de ocupación de los bienes afectados por el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la L.E.F. y 16 del Reglamento, se ha redactado la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, que figura incorporada al Anteproyecto antes citado, relación que se hace pública para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, para que, durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Plaza de San Marcelo, 6, de León) las alegaciones que consideren oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico, así como aportar aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes. Asimismo, durante el plazo anteriormente indicado, los interesados pueden examinar el expediente y recabar información en el Negociado de Vías y Obras de la Diputación, sito en el Antiguo Edificio de Correos (Edificio El Torreón), Plaza de Regla, s/n, de León.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie	
	Pol.	Parcela			Cultivo	Superficie Parcela a expropiar
TERMINO MUNICIPAL DE SAN ANDRES DEL RABANEDO						
ANEJO TROBAJO DEL CAMINO						
1/	11	343	Desconocidos	Ctª Fontanillas	E	3.003 3.003
2/	11	344	Juan y 8 Flórez Prieto Santiago Apostol, 72 TROBAJO DEL CNO	Ctª Fontanillas	E	2.852 2.852
3/	11	345	Martín Hr. Álvarez Paniagua	Ctª Fontanillas	E	1.626 1.626
4/	11	346	Juan González Gutiérrez VALVERDE DE LA VIRGEN	Ctª Fontanillas	E	2.649 2.649
5/	11	347	Bernardo Guerrero Álvarez SAN ANDRES DEL RABANEDO	Ctª Fontanillas	E	1.536 1.536
6/	11	348	Pablo Díez Laiz Corpus Christi, 264 TROBAJO DEL CNO.	Ctª Fontanillas	E	2.044 2.044
7/	11	349	Fermina Santos	Ctª Fontanillas	E	1.406 1.406
8/	11	350	Peligros López Guerrero Las Comarcales,30 TROBAJO DEL CAMINO	Cº Ferral	E	1.630 1.630

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie Cultivo	Superficie Parcela	Superficie a expropiar
	Pol.	Parcela					
9/	11	351	Petronila Blanco Espinosa Gral.Mola,20 LEON	Sacoroto	E	1.963	1.963
10/	11	352	Agapito Santos Robla SAN ANDRES DEL RABANEDO	Fontanillas	E	1.288	1.288
11/	11	353	Lorenzo González González	Carretera	E	1.348	1.348
12/	11	354	José Alonso Fidalgo Manuela López,11 TROBAJO DEL CAMINO	Cuesta Ferral	E	1.090	504
13/	11	355	Juan Martínez Garcia Azucena,8 TROBAJO DEL CAMINO	Cº Monte	E	964	964
14/	11	356	Santos Gutiérrez Paniagua SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cº Fontanillas	E	1.022	396
15/	11	357	Martín Santos Harzábal	Cº Fontanillas	E	1.163	220
16/	11	474	Lorenzo González González SAN ANDRES DEL RABANEDO	Sacoroto	E	483	149
17/	11	475	Desconocidos	Sacoroto	E	409	409
18/	11	476	Fermina Santos	Sacoroto	E	353	353
19/	11	478	Desconocidos	Sacoroto	E	1.655	1.655
20/	11	477	Ignacio Hnos. Gallego Infante P.Pablo Díez,215 TROBAJO DEL CAMINO	Sacoroto	E	322	322
21/	11	479	Adoración Gutiérrez Paniagua SAN ANDRES DEL RABANEDO	Sacoroto	E	3.989	3.989
22/	11	480	Constantino Santos Fernández El Romeral,39 SAN ANDRES RABANEDO	Reguera Font.	E	5.664	662
23/	11	483	Domitila Gutieramírez Valencia	Reguera Font.	E	2.571	96
24/	11	484	Juan Trobajo Fernández	Reguera Font.	E	1.358	60
25/	11	485	José García Velilla EL Medio,12 SAN ANDRES DEL RABANEDO	Reguera Font.	E	962	15
26/	11	487	Rosalía Fernández Santos	Reguera Font.	CS 3	1.924	1.924
27/	11	488	Marcelino Gutiérrez Centeno SAN ANDRES DEL RABANEDO	Reguera Font.	PD	472	472
28/	11	489	Marcos Olivera Rodríguez	Reguera Font.	CS 3	1.741	782
29/	11	495	Victoria Hnos. Montero Fernández SAN ANDRES DEL RABANEDO	Reguera Font.	PD	1.105	39
30/	10	186	Lucía y 2 Rueda Bayón	Ctª Fontanillas	CS 2	1.892	1.892
31/	10	187	Cándido García Fernández	Ctª Fontanillas	CS 2	1.764	385
32/	10	189	Feliciano Paniagua Guerrero Párroco P.Díaz, 352 TROBAJO DEL CANO	Ctª Fontanillas	CS 2	2.622	420
33/	10	190	Lorenzo Paniagua Monje San Mamés,46 LEON	Ctª Fontanillas	CS 2	2.272	1.390
34/	10	191	Agustina García Álvarez	Ctª Fontanillas	CS 3	1.837	1.837
35/	10	192	Felipa Paniagua Álvarez Consuelo,4 TROBAJO DEL CAMINO	Ctª Fontanillas	CS 3	2.316	2.316
36/	10	193	Isidoro y 3 Delgado García	Ctª Fontanillas	CS 3	2.221	2.221
37/	10	194	Petronila Blanco Espinosa	Ctª Fontanillas	CS 3	1.782	1.782
38/	10	195	Ramona Paniagua Velilla El Medio SAN ANDRES DEL RABANEDO	Ctª Fontanillas	CS 3	2.481	2.481
39/	10	196	Adelina y 2 Fernández Santos La Era,5 TROBAJO DEL CAMINO	Ctª Fontanillas	CS 3	4.247	4.247
40/	10	197	Casilda Martínez Díez La Parra,40 TROBAJO DEL CAMINO	Ctª Fontanillas	CS 3	3.536	3.536
41/	10	198	Fructuoso González García SAN ANDRES DEL RABANEDO	Carretera	CS 3	1.896	1.896
42/	10	199	Adoración Gutiérrez Paniagua SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cuesta Neg.	CS 2	692	692
43/	10	200	Florencio Blanco López La Iglesia,16 SAN ANDRES RABANEDO	Ctª Fontanillas	CS 2	2.369	2.369
44/	10	201	Demetrio Álvarez de la Fuente	Ctª Fontanillas	CS 2	1.844	1.844
45/	10	202	Adoración Gutiérrez Paniagua SAN ANDRES DEL RABANEDO	Ctª Fontanillas	CS 2	2.554	2.554
46/	10	203	María Luz Sánchez Álvarez	Ctª Fontanillas	CS 2	1.349	1.349
47/	10	204	Marcos Olivera Rodríguez	Tierra Tío Domingo	C 3	2.201	2.201
48/	10	205	Irene Hidalgo Paniagua	Cotada	C 3	2.003	2.003
49/	10	206	Marcos Ramos Rodríguez El Medio,3 SANTOVENIA VALDONCINA	Cotada	C 3	1.998	1.998
50/	10	207	Vicente Fernández García	Cotada	E	1.817	1.817
51/	10	208	Neftalí Hernández Martínez SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	2.094	2.094

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie		
	Pol.	Parcela			Cultivo	Parcela a expropiar	
52/	10	209	Froilana Santos Robla Alfageme,2 TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	E	1.734	1.734
53/	10	210	Juan Gutiérrez Prieto SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	2.059	2.059
54/	10	211	Isidora Gutiérrez Paniagua SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	1.549	1.549
55/	10	212	Ángel Álvarez García	Cotada	E	2.887	2.887
56/	10	213	Desconocidos	Cotada	E	1.349	1.349
57/	10	214	Raimundo y 8 Santos García Párroco P. Díaz,95 TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	E	2.330	2.330
58/	10	215	Nicanor Martínez García	Cotada	E	2.793	2.793
59/	10	216	Desconocidos	Cotada	E	2.637	2.637
60/	10	217	Lucía y 2 Rueda Bayón	Cotada	E	512	512
61/	10	218	Lucinia Gómez García SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	1.786	1.786
62/	10	219	Felipa Blanco Álvarez SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	1.729	1.729
63/	10	220	Desconocidos	Cotada	E	1.957	1.957
64/	10	221	Desconocidos	Cotada	C 3	270	38
65/	10	223	Desconocidos	Cotada	C 3	1.362	240
66/	10	358	Elena y 4 Rabanal Gallego Félix Apellariz,MOLLEDO(Cantabria)	Cotada	CS 3	1.537	1.537
67/	10	359	Desconocidos	Cotada	CS 3	1.571	1.571
68/	10	360	Desconocidos	Cotada	CS 3	1.477	1.477
69/	10	361	Desconocidos	Cotada	CS 3	890	890
70/	10	362	Desconocidos	Cotada	CS 3	2.592	2.592
71/	10	363	Cándido González	Cotada	CS 3	1.193	1.193
72/	10	364	Ventura García Guerrero San Andres,27 TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	CS 3	3.135	3.135
73/	10	365	José Luis Blanco Espinosa Sancho Ordóñez,21 LEON	Cotada	CS 3	1.615	1.615
74/	10	366	Emilia González Álvarez Hnos.Machado,5 LEON	Cotada	CS 3	3.635	3.635
75/	10	367	Lorenzo González García Párroco P.Díaz,TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	CS 3	964	964
76/	10	368	Florentina Regina Sánchez Álvarez	Fontanilla	E	1.449	1.449
77/	10	369	Pascuala González González SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	E	1.156	1.156
78/	10	370	Juan Flórez Trobajo F.Alvarez Santos,5 TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	E	1.412	1.412
79/	10	371	Desconocidos	Cotada	E	1.371	1.371
80/	10	372	Raimundo y 8 Santos García Párroco P. Díaz,95 TROBAJO DEL CAMINO	Cotada	E	1.145	1.145
81/	10	373	Desconocidos	Cotada	E	1.327	1.327
82/	10	374	Manuel Gutiérrez Fidalgo SAN ANDRES DEL RABANEDO	Cotada	CS 3	1.525	1.525
83/	10	376	Isidoro González Lavandera SAN ANDRES DEL RABANEDO	Quiñones	E	1.659	473
84/	10	377	Juan y 8 Flórez Prieto Santiago Apóstol,72 TROBAJO DEL CAMINO	Quiñones	E	1.403	180
85/	10	388	Manuel Espinosa Castañón Nueva,34 TROBAJO DEL CAMINO	Quiñones	E	2.495	105
86/	10	389	Petra Martínez Santos SAN ANDRES DEL RABANEDO	Quiñones	E	1.047	22
87/	10	390	Manuel Espinosa Castañón	Quiñones	E	690	27
88/	10	391	Paula Martínez García El Medio,12 TROBAJO DEL CAMINO	Quiñones	E	568	80
89/	10	392	Salvador González Martínez El Medio SAN ANDRES DEL RABANEDO	Quiñones	E	1.084	1.084
90/	10	393	Miguel Soto González	Quiñones	E	972	62
91/	10	394	Pablo Díez VALVERDE DE LA VIRGEN Manuel González Gutiérrez	Quiñones	E	701	130
92/	10	395	Párroco P.Díaz, TROBAJO DEL CAMINO Salvador González Martínez	Quiñones	E	705	13
93/	10	396	C/ El Medio, SAN ANDRES DEL RABANEDO Rosendo Soto González Pablo Díez,45 VALVERDE DE LA VIRGEN	Quiñones	E	1.640	20

Núm. orden	Rf.ª Catastral Pol. Parcela	Titular y domicilio	Paraje	Superficie Cultivo	Superficie Parcela a expropiar
TERMINO MUNICIPAL DE VALVERDE DE LA VIRGEN ANEJO VIRGEN DEL CAMINO					
94/	27 166	Cilinia Olivera Nicolás Langreo,13 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 5.483	125
95/	27 167	Isidoro García Cubillas VALVERDE DE LA VIRGEN	El Becerril	Pastos 1.816	1.816
96/	27 168	Desconocidos	El Becerril	Pastos 2.550	2.550
97/	27 169	Julia Alonso García SAN ANDRES DEL RABANEDO	El Becerril	Pastos 2.770	2.770
98/	27 170	Desconocidos	El Becerril	Pastos 1.122	1.122
99/	27 171	Desconocidos	El Becerril	Pastos 2.643	2.643
100/	27 172	Marcelo García González Valentín Almira,5 MADRID	El Becerril	Pastos 2.731	2.731
101/	27 173	Arsenio y otros López Fierro Real,16 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 2.680	2.680
102/	27 174	Desconocidos	El Becerril	Pastos 3.479	3.479
103/	27 175	Bernardino Santos Blanco Rua,1 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 1.865	1.865
104/	27 176	Cilinia Olivera Nicolás Langreo,13 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 3.500	3.500
105/	27 177	Desconocidos	El Becerril	Pastos 2.207	2.207
106/	27 178	José Fernández Gutiérrez	El Becerril	Pastos 2.313	119
107/	27 289	Autopista Conces. Astur-Leonesa Ctra. León-Caboalles, s/n CANALES-LA MADALENA	El Becerril	Pastos 127	127
108/	27 291	Autopista Conces. Astur-Leonesa Ctra. León-Caboalles, s/n CANALES-LA MADALENA	El Becerril	Pastos 240	40
109/	27 292	Desconocidos	El Becerril	Pastos 1.487	660
110/	27 293	Mariano Gutiérrez González Astorga,45 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 2.067	2.067
111/	27 294	Autopista Conces. Astur-Leonesa Ctra. León-Caboalles, s/n CANALES-LA MADALENA	El Becerril	Pastos 376	376
112/	27 295	Desconocidos	El Becerril	Pastos 1.269	1.269
113/	27 296	Desconocidos	El Becerril	Pastos 1.211	1.211
114/	27 297	Desconocidos	El Becerril	Pastos 2.835	1.220
115/	27 298	Domitila González Pérez Asturias,6 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 3.167	255
116/	27 304	Constantino Rodríguez Ramos Real,22 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos 2.016	2.016
117/	27 305	Autopista Conces. Astur-Leonesa Ctra. León-Caboalles, s/n CANALES-LA MADALENA	El Becerril	Pastos 700	700
118/	27 326	Desconocidos	El Becerril	Pradera S. 825	825
119/	27 327	Jerónima Vellilla Espiniella Raimundo Rodríguez,3 LEON	El Becerril	Pradera S. 2.553	2.553
120/	27 328	Andrés Pérez Canal. Las Eras,9 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 2.885	2.885
121/	27 329	Manuela Fernández Fernández 26 de Mayo LEON	El Becerril	Pradera S. 1.321	1.321
122/	27 330	Lucas y otros González Crespo Bodegas, s/n LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 1.235	1.235
123/	27 331	Marcos Olivera Rodríguez La Basílica,3 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 5.363	5.363
124/	27 332	Cayetana Pérez Santos San Martín,90 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 917	917
125/	27 333	Gregorio Fernández Nicolás Avda. Astorga,98 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 2.442	2.442
126/	27 334	Desconocidos	El Becerril	Pradera S. 1.756	1.756
127/	27 335	Bernardino Santos Blanco Rua,1 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 339	339
128/	27 336	Bernardino Santos Blanco Rua,1 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pradera S. 693	693

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie		
	Pol.	Parcela			Cultivo	Parcela a expropiar	
129/	27	337	Pilar y otra Alonso Oblanca	El Becerril	Pastos	2.665	2.665
130/	27	338	Vicenta López Santos El Parque,9 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.653	2.653
131/	27	339	Vicenta López Santos El Parque,9 MÓNTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	3.715	3.715
132/	27	340	María Fierro Crespo Joaquín Malvarez LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	5.439	5.439
133/	27	341	Vicenta López Santos El Parque,9 MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.020	2.020
134/	27	342	Desconocidos	El Becerril	Pastos	1.618	958
135/	27	343	Victorino Fernández Fernández MONTEJOS DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	3.288	870
136/	27	344	Desconocidos	El Becerril	Pastos	3.316	27
137/	27	346	Evangelina González Gutiérrez La Capilla,4 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	3.752	3.752
138/	27	347	Jose L. Vázquez Mariñas Ordoño II, 33 LEON	El Becerril	Pastos	5.798	3.725
139/	27	348	Francisco Seara González	El Becerril	Pastos	2.149	2.149
140/	27	349	Alfredo C. y otros Álvarez Rodríguez Pablo Díez,39 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.679	2.679
141/	27	350	Isidro Olivera Nicolás FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.689	1.557
142/	27	351	Rosario Ramos Rodríguez Nueva,65 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.286	1.222
143/	27	352	Jesusa Alonso Franco Calvario,12 VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.286	878
144/	27	353	Sebastián Rodríguez Gutiérrez Eras,22 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Labor-Secano	2.287	600
145/	27	354	Leoncio Nicolás Alonso Esla,8 LEON	El Becerril	Pastos	1.980	85
146/	27	386	Rosendo Soto Martínez Cid,2 SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	El Becerril	Pastos	1.065	1.065
147/	27	20836	Desconocidos	El Becerril	Pastos	1.540	1.540
148/	27	30386	Gumersindo y otros Rodríguez López.. Real,23 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	3.047	1.597
149/	27	40386	Mariano Gutiérrez González Astorga,45 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	514	514
150/	27	50386	Desconocidos	El Becerril	Pastos	823	823
151/	27	60386	Desconocidos	El Becerril	Pastos	519	519
152/	27	387	Concepción González Olivera Las Eras,3 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.201	150
153/	27	390	Isaac González Fernández Pablo Díez,8 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.127	2.127
154/	27	391	Jesús y otro González Suárez Diputación,42 LAS SASTIDA (ALAVA)	El Becerril	Pastos	938	293
155/	27	537	Elena Olivera Nicolás Pablo Díez LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.888	1.888
156/	27	538	Inés Rodríguez Ramos Las Eras,22 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	678	678
157/	27	539	Constantino Rodríguez Ramos Real,22 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	801	801
158/	27	540	Esteban Burdiel Carriqui Las Huertas,22 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.440	1.440
159/	27	541	Arsenio y otros López Fierro	El Becerril	Pastos	897	897
160/	27	542	María del Carmen Rodríguez López Real,23 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	946	946
161/	27	543	Agapito Ramos Rodríguez Nueva,69 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.031	1.031
162/	27	544	Marina y otros Nicolás Nicolás Las Eras,2 FRESNO DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.033	1.033
163/	27	545	Felipa Ramos Fierro 26 de Mayo,4 LEON	El Becerril	Pastos	2.086	2.086
164/	27	546	Leoncio Nicolás Alonso Esla,8 LEON	El Becerril	Pastos	904	904
165/	27	547	Francisco Fernández Cañón La Terraza,3 SAN MIGUEL DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.059	1.059

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie		
	Pol.	Parcela			Cultivo	Parcela a expropiar	
166/	27	548	Beatriz Pérez López Astorga,48 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	2.341	2.341
167/	27	549	Felipe Nicolás Ramos Joaquín Málvarez,5 LA VIRGEN CAMINO	El Becerril	Pastos	1.670	1.670
168/	27	550	Desconocidos	El Becerril	Pastos	1.543	1.543
169/	27	551	Martina García García Campanillas,42 LEON	El Becerril	Pastos	1.799	1.799
170/	27	552	María Asunción Aller González	El Becerril	Pastos	830	830
171/	27	553	Martina García García Campanillas,42 LEON	El Becerril	Pastos	659	659
172/	27	554	Martina García García Campanillas,42 LEON	El Becerril	Pastos	1.687	1.687
173/	27	555	Desconocidos	El Becerril	Pastos	1.074	1.074
174/	27	556	Desconocidos	El Becerril	Pastos	1.089	1.089
175/	27	557	Francisco Pascual Nicolás Ponferrada,12 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.071	1.071
176/	27	558	María Lidia Rodríguez García Las Fuentes,2 LEON	El Becerril	Pastos	1.806	1.806
177/	27	559	Martina García García Campanillas,42 LEON	El Becerril	Pastos	1.262	1.262
178/	27	560	Isidro González Ramos San Agustín,14 AVILES	El Becerril	Pastos	1.451	465
179/	27	561	Gregório Fernández Nicolás Avda. Astorga,98 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	985	985
180/	27	562	Jose L. Vázquez Mariñas Ordoño II,33 LEON	EL Becerril	Pastos	1.710	1.710
181/	27	563	Eduardo Ramos Cristóbal Villa Benavente,2 LEON	El Becerril	Pastos	7.065	4.665
182/	27	582	Fructuoso Rodríguez Benítez La Molinera,74 LEON	El Becerril	Pastos	636	636
183/	27	583	Rosario Ramos Rodríguez Nueva,65 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.040	1.040
184/	27	584	María Lidia Rodríguez García	El Becerril	Pastos	945	945
185/	27	585	Martina García García Campanillas,42 LEON	El Becerril	Pastos	637	637
186/	27	586	Rosa María González González Sanchidrián,2 MADRID	El Becerril	Pastos	1.400	236
187/	27	587	Francisco Santos Alonso Calvario,14 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.231	1.231
188/	27	588	Albida y otros González Gutiérrez Pablo Díaz,27 LA VIRGEN DEL CAMINO	El Becerril	Pastos	1.941	1.941
189/	28	681	Luzdivina Rodríguez Fierro Escultor Ordoñez,154 MADRID	Tardeán	C. Secano	1.710	831
190/	28	689	Desconocidos	Tardeán	Pastos	2.411	40
191/	28	692	Desconocidos	Tardeán	Pastos	2.720	500
192/	28	693	Valeriano Alonso González T.las Casas,9 SANTOVENIA VALDONCINA	Tardeán	Pastos	3.095	1.882
193/	28	694	Beatriz González Gutiérrez Antonio López,117 MADRID	Tardeán	Pastos	2.719	2.719
194/	28	695	César y otros Gutiérrez García Trobajo,s/n FONDON (ALMERIA)	Tardeán	Pastos	1.962	1.962
195/	28	696	Blas Nicolás Benítez Orbigo,1 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	348	348
196/	28	20696	Adoración Pérez López Real,29 FRESNO DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	3.277	3.277
197/	28	697	Gregorio Fernández Nicolás Avda. Astorga,98 LA VIRGEN CAMINO	Tardeán	Pastos	1.033	1.033
198/	28	698	Fabián González Gutiérrez Cóndor,1 VALLADOLID	Tardeán	Pastos	1.938	1.938
199/	28	699	Francisco Santos Alonso Calvario,14 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	2.790	2.790
200/	28	700	Blas Nicolás Benítez Orbigo,1 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	3.610	3.610
201/	28	701	Gumersindo y otros Rodríguez López.. Real,23 FRESNO DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	2.176	2.176
202/	28	702	Carlos Nicolás Ramos Dña Urraca,15 LEON	Tardeán	Pastos	4.496	4.496

Núm. orden	Rf.ª Catastral		Titular y domicilio	Paraje	Superficie		
	Pol.	Parcela			Cultivo	Parcela a expropiar	
203/	28	703	María Soledad Ramos Alonso La Ermita,11 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	1.310	1.310
204/	28	704	María Soledad Ramos Alonso La Ermita,11 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	419	419
205/	28	705	Desconocidos	Tardeán	Pastos	476	476
206/	28	706	Inés Rodríguez Ramos Las Eras,22 FRESNO DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	579	579
207/	28	707	Gregorio Fernández Nicolás Avda.Astorga,98 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	666	242
208/	28	708	José María y otra González Blanco Zamora,4 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	996	94
209/	28	20703	Desconocidos	Tardeán	Pastos	593	593
210/	28	30703	Inés Rodríguez Ramos Las Eras,22 FRESNO DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	423	423
211/	28	40703	Gregorio Fernández Nicolás Astorga,98 LA VIRGEN DEL CAMINO	Tardeán	Pastos	426	426

León, 29 de julio de 1996.-El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

7777

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Riesa Contadores Eléctricos, S.A. (Código 240415-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 11 de julio de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO COLECTIVO 1996

RIESA CONTADORES ELÉCTRICOS S.A.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO FUNCIONAL

El presente convenio regula las relaciones laborales de RIESA CONTADORES ELÉCTRICOS, S.A. y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica aprobada por O.M. 20/07/70 y derogada por O.M. de 17 de Febrero de 1988.

Si durante la vigencia de este convenio de empresa, se produjera la negociación y firma de un Convenio General Estatal o de ámbito de Comunidad Autónoma de carácter estatutario, sería de aplicación en el ámbito de este convenio, para aquellas materias no reguladas por el mismo.

Art. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente convenio es el de RIESA CONTADORES ELÉCTRICOS, S.A. en su centro de trabajo de León y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia. Haciendo constar expresamente que si bien las partes firmantes de este convenio tienen conocimiento de la existencia de un convenio colectivo de ámbito provincial para el sector, acuerdan suscribir el presente convenio por ser sus condiciones en conjunto y en cómputo global anual superiores a las contenidas en el convenio provincial del sector.

Art. 3.- ÁMBITO PERSONAL

Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa a que se refiere el artículo anterior, exceptuando las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, art. I, apartado 3.

Art. 4.- ÁMBITO TEMPORAL VIGENCIA Y DURACIÓN

El mencionado convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de enero de 1996 y su duración será de un año.

Art. 5.- DENUNCIA DEL CONVENIO Y CLÁUSULA DE GARANTÍA

Este convenio se entenderá denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Art. 6.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Se respetarán las situaciones que, en cómputo anual, superen lo pactado en el presente convenio.

Art. 7.- NORMAS SUPLETORIAS

Serán las legales de carácter general, la Ordenanza de trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas aprobada por O.M. de 29/07/70, derogada por O.M. el 17 de Febrero de 1988.

CAPÍTULO II.-CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 8.- JORNADA LABORAL. CALENDARIO Y VACACIONES

La duración máxima de la jornada de trabajo en cómputo anual, será de 1.695 horas efectivas de trabajo repartidas de lunes a viernes, y con una duración máxima de 7 horas 30 minutos más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo.

Para el personal que trabaje a turnos (mañana y tarde) la jornada de trabajo quedaría reducida a 7 horas de lunes a viernes, siendo en este caso un mínimo de 1.596 horas anuales, más las recuperaciones que se pudiesen pactar de mutuo acuerdo.

Anualmente se reunirán los representantes de la empresa y de los trabajadores para la elaboración del calendario laboral, que el plazo máximo de los 20 primeros días de Enero deberán llegar a un acuerdo. Si una de las partes a requerimiento de las otras, no compareciese en el plazo de 3 días hábiles, se considerara que acepta el planteamiento de la distribución solicitada.

Si compareciendo ambas partes no se llegase a un acuerdo, se remitirá la propuesta de modificación a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá, con carácter vinculante en el plazo de 7 días hábiles. Ello sin menoscabo en este orden de cosas, de las funciones propias de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes.

Se expondrá un ejemplar del mismo en lugar visible.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 30 días naturales y se disfrutarán de acuerdo empresa y trabajador. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecurrible.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo de vacaciones al termino de su periodo ordinario de descanso: Cuando el inicio de vacaciones coincida con el fin de semana, este se trasladará al primer día hábil.

El calendario de vacaciones se fijará por la empresa y el trabajador conocerá las fechas que le corresponden con dos meses antes del comienzo del disfrute.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones se realizará conforme al art. 70 de la Ordenanza Laboral del sector, no vigente.

Art. 9.- PERIODO DE PRUEBA

Todo ingreso en la empresa se realizara a título de prueba, cuya duración será:

- Peones y especialistas: 15 días.
- Subalternos y Administrativos: 1 mes
- Técnicos no titulados: 2 meses.
- Técnicos titulados 6 meses.

Durante el periodo de prueba la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna. Transcurrido el plazo referido sin denuncia por ninguna de las partes, el trabajador continuara en la Empresa según las condiciones que se estipulen en el Contrato de Trabajo.

CAPITULO III.-CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 10.- SALARIOS

Los salarios pactados en el presente convenio son los que figuran en el Anexo I del mismo.

A título indicativo el incremento para 1996 será:

- Aumento porcentual 4% para todo el personal aplicado sobre tablas salariales por categorías.

Se establece un sistema de Primas ó Incentivos, para el personal "directo", cuya tabla está fijada en el Anexo II del presente Convenio. Como compensación al personal "indirecto" se le incrementará un 0,5% sobre salario de tablas.

Se abonará a todo el personal un 0,5% del salario bruto anual, "NO CONSOLIDABLE", si se alcanza un 110 de actividad media en los meses de Noviembre y Diciembre, pagadera en Enero 97.

Sin cláusula de revisión salarial.

Art. 11.- AYUDAS FAMILIARES

Ayuda escolar:

La Empresa abonará 15.000 pts/ anuales por hijo, en el mes de Septiembre a todo el personal que tenga hijos en edad escolar comprendida entre 3 y 16 años (ambos inclusive).

Ayuda familiares disminuidos:

La Empresa abonará 6.300 pts/mes (12 mensualidades) por familiares deficientes en primer grado y bajo custodia de algún trabajador de RIESA.

Art. 12.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen las pagas extraordinarias siguientes:

A. Paga extraordinaria de Abril

Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

B. Paga extraordinaria de Julio

Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año actual.

C. Paga extraordinaria de Diciembre

Por una cuantía de treinta días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año actual

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A, B y C serán devengadas en razón del salario que figura en la primera columna de la tabla salarial del Anexo I en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

Art. 13.- PREMIO DE VINCULACIÓN

Se establecen tres premios de vinculación a los 15, 30 y 40 años de servicio en la Empresa.

Consiste en una mensualidad de la retribución total, sobre la base de cotización mensual, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Art. 14.- DIETAS

Las dietas se abonarán en razón de la cuantía que determine como gasto la Administración:

Dieta completa: 13.260 Ptas

Media dieta: 3.672 Ptas.

Cuando las cantidades antes indicadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por ferrocarril, por necesidades de la Industria y por orden de la Empresa, ésta los abonará en primera clase conforme a lo que establece el artículo 82 de la Ordenanza Laboral derogada.

Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a doscientos kilómetros la empresa los abonará en litera.

Estas cantidades afectarán expresamente a los trabajadores de los subsectores reflejados en las Normas Complementarias de esta Ordenanza.

Art. 15.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de 5.200 pts. al mes (15 pagas anuales) por cada cuatrienio.

Los aumentos periódicos por antigüedad comenzarán a devengarse en el mes en que se cumpla el cuatrienio.

En el presente Convenio la antigüedad acumulada se aumentará un 4%.

Dichos aumentos no afectarán a aprendices, pinches, aspirantes y botones.

CAPÍTULO IV.-GARANTÍAS SINDICALES

Art. 16.- GARANTÍAS SINDICALES

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 17.- HORAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente Convenio.

Art. 18.- BOLSA DE HORAS SINDICALES.

Se llega al siguiente acuerdo:

Cada miembro podrá ceder hasta un 50% de sus horas mensuales para la actividad sindical, desarrollada fuera del ámbito de la Empresa.

Deberá notificarse a la Empresa, 7 días antes de su utilización, mediante escrito firmado por el cedente y cesionario, con expresión del Sindicato de pertenencia, número de horas cedidas, mes al que corresponden y actividad que motiva la cesión.

Podrá ser utilizado para la asistencia a cursos de formación u otras actividades sindicales similares, organizadas por los

Sindicatos representativos del sector, previa la oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia, expedidas ambas por los Secretarios Provinciales de los aludidos Sindicatos u otro Organismo Territorial equivalente en su caso.

En ningún caso podrán transferirse las horas no utilizadas de un mes a los siguientes, ni individual ni colectivamente.

CAPÍTULO V.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 19.- INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ABSOLUTA O MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO

La empresa mantendrá en vigor póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de los trabajadores de la empresa en el supuesto de accidente de trabajo, por una cuantía de 3.300.000 Ptas.

El beneficiario de este seguro será el cónyuge del empleado y en su defecto los hijos, salvo manifestación expresa y por escrito del empleado a favor de otra persona.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derecho habientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer grado.

Art. 20.- REVISIÓN MEDICA

Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión en la empresa serán sometidos a reconocimiento médico; practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por penosidad o toxicidad.

Cuando sea posible se realizarán en los Servicios del Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El resultado se dará a cada trabajador.

Art. 21.- AUSENCIA POR ENFERMEDAD

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100% del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido, la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se considera remuneración real, la suma de los siguientes conceptos: Sueldo convenio, antigüedad y mejoras voluntarias.

Art. 22.- ROPA DE TRABAJO

La Empresa proveerá a sus trabajadores anualmente, de las prendas de vestir (dos como mínimo) y del calzado adecuado, de acuerdo con el trabajo a realizar, y según el Art. 142 de la Ordenanza de Seguridad e Higiene, las cuales solo podrán ser utilizadas para y durante la ejecución de las labores que se indican.

CAPÍTULO VI.-OTRAS DISPOSICIONES

Art. 23.- JUBILACIÓN

La edad de jubilación será obligatoria a los 65 años.

Los trabajadores podrán optar por la jubilación anticipada a partir de los 60 años. Cuando exista acuerdo, la Empresa indemnizará al trabajador con las cantidades que se pacten en cada caso.

Se podrá solicitar la jubilación a los 64 años según lo dispuesto en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de Julio, por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, modificada por la Ley 332/1984, de 2 de Agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo (BOE de 20 Julio).

Art. 24.- MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Conscientes de la necesidad de detener la caída del empleo en el Sector, la empresa se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otra empresa y/o tengan ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Art. 25.- HORAS EXTRAORDINARIAS

De conformidad con el Art. 35 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán consideración de horas extraordinarias, aquellas que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en el calendario laboral.

Se abonarán un 50% más que la hora ordinaria, o se compensarán por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Art. 26.- CONTRATACIÓN LABORAL

Las partes firmantes del presente convenio, aceptan explícitamente toda la normativa sobre contratación laboral. Se deja a empresa y trabajador la posibilidad de llegar a otros acuerdos.

Todo trabajador después de 6 meses en plantilla, si mantiene la categoría de peón, se le concederá la de especialista, se computarán todos los periodos trabajados en la empresa.

Contrato de duración determinada

El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho.

En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, solo se podrá realizar una prórroga sin que esta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

Contrato de aprendizaje

A) Este contrato tendrá como objeto la adquisición de formación teórica y práctica necesaria para el adecuado desempeño de un oficio cualificado en el sector

B) Se celebrará con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años, que no tengan la Titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas.

C) El tipo de trabajo estará directamente relacionado con las tareas propias del oficio o puesto cualificado, incluyéndose las labores de limpieza y mantenimiento de los utensilios y herramientas empleados en la labor conjunta, con la diligencia correspondiente a su aptitud y conocimientos profesionales.

Los oficios para los que se podrá realizar contrato de aprendizaje son aquellos recogidos en el presente convenio y que vienen reflejados por las oficialías correspondientes, así como cualquier puesto técnico, administrativo y almacenero.

D) La duración del contrato no podrá ser inferior a 12 meses ni exceder de 3 años. Cuando se celebre por un plazo inferior al máximo establecido, podrá prorrogarse antes de su terminación por acuerdo entre las partes, por periodos no inferiores a 6 meses, sin que el tiempo acumulado, prorrogas incluidas exceda del plazo máximo indicado.

Espirada la duración máxima el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

E) Para la impartición de la enseñanza teórica respecto de los oficios clásicos del sector, se adoptará como modalidad referente la alternativa día a día con los tiempos de trabajo efectivo.

Cuando concurren los requisitos legales para que la formación teórica pueda impartirse mediante la modalidad "a distancia", podrán concentrarse los tiempos dedicados a esta formación semanalmente.

La empresa designará un tutor al aprendiz, que deberá ser aquella que por su oficio o puesto cualificado desarrolle una actividad acorde con el aprendizaje objeto del contrato.

F) Todas las acciones formativas previstas serán financiadas con cargo al Acuerdo Tripartito de Formación continuada de los trabajadores ocupados. A tal efecto, el oportuno plan sectorial de formación contemplará el desglose de las partidas y apartados correspondientes a la formación en aprendizaje.

G) La retribución de los aprendices será del 70% del salario correspondiente de Peón para los menores de 18 años. Para los mayores será del 70%, el 80% y el 95% del salario del Peón

Especialista, respectivamente, el primero, segundo y tercer año de vigencia del contrato.

H) Si concluido en contrato, el aprendiz no continuase en la empresa, esta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia al oficio objeto del aprendizaje y del aprovechamiento obtenido por el aprendiz en su formación práctica y teórica.

I) En los aspectos no regulados, regirá la legislación vigente para esta modalidad de contrato.

Art. 27.- PERMISOS

A efectos de considerar los permisos retribuidos que contempla el Estatuto de los trabajadores en el art. 37 y para dar una orientación de los grados de la consanguinidad y afinidad hasta segundo grado se delimitan los mismos de la forma siguiente:

Consanguinidad: padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

Afinidad: suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

Se contemplarán las siguientes permisos previo aviso y justificación:

Permisos Retribuidos

1.- 15 días naturales en caso de matrimonio.

2.- 1 día por matrimonio de hijos, hermanos y padres.

3.- 3 días en los casos de fallecimiento, 4 si es necesario desplazarse fuera de la Provincia.

4.- 3 días por nacimiento de hijos, 4 si es necesario desplazarse fuera de la Provincia.

5.- 2 días por enfermedad grave, 4 si es necesario desplazarse fuera de la Provincia.

6.- 1 día por traslado del domicilio habitual.

7.- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el del trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a la empresa el volante justificativo de la referida prescripción médica.

En los demás casos, hasta un límite de 16 horas al año.

8.- 1 hora para las trabajadoras en periodo de lactancia de un hijo menor de 9 meses, este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso que ambos trabajen.

9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendido en ejercicio del sufragio activo (según normativa vigente).

Permisos no Retribuidos

Es establece la posibilidad de disfrutar de permiso no retribuido en las siguientes condiciones:

- Será de un máximo de tres días por año natural.

- Previo acuerdo entre trabajador y Empresa.

- Deberá comunicarse a la Empresa con un mínimo de tres días.

- No serán acumulables a periodos de vacaciones.

- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutarlo simultáneamente será de tres.

Art. 28.- TRANSPORTE

El transporte a Marialba de la Ribera, será en autocar, por cuenta de la Empresa. Para casos de servicio médico la Empresa pondrá a disposición del personal el medio de transporte adecuado.

Asimismo, tendrán derecho a medio de transporte los trabajadores/as que tengan derecho a utilizar el permiso por lactancia o de reducción de jornada para atender a los hijos menores de 6 años.

Todo ello será igualmente válido para el personal contratado con posterioridad a esta fecha.

Los desplazamientos por motivos de trabajo, solicitados por la Empresa será compensado a los trabajadores, a razón de 35

Pts./Km. recorrido, siempre que no se utilicen medios de transporte de/o a cargo de la Empresa.

Art. 29.- FONDO SOCIAL

Se crea un Fondo Social mixto con la aportación inicial de 200.000 Pts. por parte de la Empresa y 1.000 pts. de cada trabajador. Será utilizado para fines sociales, recreativos, deportivos, etc.

Será administrado por un representante del Comité y otro de la Empresa.

La aportación de la Empresa se paralizará en caso de situación económica grave.

CAPÍTULO VII.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 30.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN.

1.1 NORMA GENERAL

La organización de las tareas y de los trabajos en cada una de las secciones y dependencias de la fábrica, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que responde de su ejercicio ante el organismo competente. En consecuencia tiene el deber de organizarlo de forma que pueda lograrse el máximo rendimiento en todos los aspectos: personal, material, tiempo, etc., hasta el límite racional y científico que permitan los medios de que se disponen y la necesaria colaboración del personal para dicho objeto.

1.2 FACULTADES

Son facultades de la Dirección de la Empresa, con sujeción a las Normas Legales de estricta observancia:

a).- La exigencia de los rendimientos mínimos y normales, más adelante, establecidos.

b).- La calificación de las tareas.

c).- Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas, tareas y funciones específicas) para que el trabajador o trabajadora pueda alcanzar, como mínimo, la exigencia a que se refiere el punto primero.

d).- Fijación de los índices de calidad admisibles a lo largo del proceso de fabricación.

e).- Señalar las normas de vigilancia y diligencias en el cuidado de máquinas y utillaje.

f).- Re distribución del personal de la Empresa con arreglo a las necesidades de la Organización y Producción conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la O. L. para Industrias Siderometalúrgicas.

g).- La realización, de las modificaciones en los métodos, tiempos y distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones y utillaje, etc., con las limitaciones legales establecidas.

h).- Adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten de aplicar el establecimiento y/o los cambios de métodos operativos, procesos de fabricación, cambio de materia, maquinaria o cualquier otra condición técnica del proceso en cuestión.

i).- El mantenimiento de la organización del trabajo en los casos de disconformidad de los trabajadores, expresada a través del Comité de Empresa, en su caso, en espera de la resolución de los Órganos a quienes corresponda.

j).- Establecer, si procede un sistema de incentivos totales o parciales, lo mismo en lo que se refiere al personal como a las tareas.

k).- Determinar el sistema que se estime más adecuado para garantizar y obtener rendimientos superiores a los mínimos exigibles, de acuerdo con las necesidades y características generales o explícitas de la empresa o de cualquiera de sus departamentos.

1.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

a) Informar al Comité sobre los cambios de carácter general establecidos en la organización del trabajo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección en la materia.

b) Establecer y redactar fórmulas para los cálculos de la remuneración de forma clara y sencilla con el fin de que los trabajadores puedan comprenderla normalmente.

c) Limitar hasta un máximo de 90 días naturales la experimentación de los nuevos sistemas de organización, garantizando durante este período la remuneración media percibida durante los tres meses anteriores.

d) Transcurrido el período de experimentación, en caso de desacuerdo con los trabajadores, presentar al organismo competente propuesta razonada de los sistemas en discusión sobre establecimientos de primas o incentivos para la resolución que proceda.

e) Poner a disposición de los trabajadores la especificación de tareas asignadas a cada puesto de trabajo, las cantidades y tiempos de ejecución vigentes para los mismos (CH).

f) Proponer la formación.

g) Fomentar toda iniciativa encaminada a la mejora de la organización del trabajo y a la creación y desarrollo de un clima de colaboración entre Empresa y Trabajadores.

Art. 31.- SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO.

2.1. NORMA GENERAL

La determinación de los sistemas y métodos que han de regular el trabajo en la Empresa, Secciones, Talleres o personas profesionales de los mismos, corresponde a la Dirección .

Con carácter general y sin perjuicio de las facultades reconocidas a la Empresa, las discrepancias que surgiesen entre las partes sobre la mediación y valoración de rendimiento o actividades, serán objeto de examen conjunto por representantes de la Dirección y Comité, y si persiste el desacuerdo, se estará a lo que disponga la autoridad competente en la materia .

El sistema de trabajo establecido es el llamado comúnmente SISTEMA CENTESIMAL, a detallar más adelante .

El proceso de trabajo en los talleres será realizada según el sistema "JUST IN TIME" (J.I.T.)

2.2. ANÁLISIS DE RENDIMIENTOS

La determinación del sistema de análisis y control del rendimiento será de libre iniciativa de la Dirección de la Empresa. Contra su implantación y en caso de disconformidad en cuanto a los resultados, el Comité o en su defecto los trabajadores, podrán acudir al Organismo competente, sin que por ello se paralice la experimentación del método.

La fijación del rendimiento OPTIMO tendrá por objeto limitar la aportación del personal de forma que no le suponga perjuicio físico o psíquico tomando como punto de referencia el representado por un trabajador capacitado, conocedor de su trabajo y entrenado en el puesto que ocupa.

Se reconoce el sistema actual por acuerdo de ambas partes, en el que se determinan los rendimientos mínimos o normales para cada tarea o puesto de trabajo que se deben alcanzar durante la jornada laboral . Estos rendimientos mínimos tendrán la consideración de rendimientos normales mínimos, obligatorios y exigibles a cualquier trabajador con capacidad normal.

El método operativo correspondiente a cada puesto de trabajo queda minuciosamente reflejado por escrito en la "Ficha de Instrucciones".

Este método se distribuye al jefe de talleres y estará a disposición de los trabajadores en el puesto de trabajo durante un tiempo prudencial para toda clase de consultas y aclaraciones que serán efectuadas por los jefes respectivos, en colaboración con el personal técnico de la Empresa.

La fijación de los tiempos del método corresponde exclusivamente a la Dirección de la Empresa . El "tiempo normal" que se concede para una operación determinada, será el que resulte de la medición de trabajo estudiado científicamente, empleando para ello las técnicas, tiempo predeterminado, MTM, cronometraje, muestreo de trabajo u otra técnica de medición profesionalmente reconocida.

En la realización del estudio y medición del trabajo se tienen en cuenta las recomendaciones de la O.I.T. de Ginebra, poniendo especial cuidado en descomponer el trabajo en elementos, para así de esta forma poder juzgar mejor las actividades durante la

medida y obtener con exactitud los tiempos medidos normalmente.

A estos tiempos se aplicaran los coeficientes de mayoración, por fatiga, necesidades personales, imprevistos y otras circunstancias necesarias propias de la dificultad del trabajo.

Se pondrán en conocimiento del Comité, los "tiempos normales" calculados, así como las modificaciones realizadas en los mismos . Toda revisión del sistema será expuesta al trabajador a través de sus jefes en el momento de su implantación.

2.3. DEFINICIONES DE LA ACTIVIDAD Y DETERMINACIÓN DE TIEMPO NORMAL

1.- Actividad óptima es aquella que cumple las siguientes normas:

- Realizar perfectamente el trabajo.
- Durante toda la jornada laboral y un día tras otro.
- Con un operario adaptado.
- Liberando totalmente su capacidad de energía.
- Sin alteración pasajera o permanente de la salud del operario o de su individualidad.
- Y con descanso compensador concedido en función del esfuerzo realizado.

2.- Actividad normal, es aquella que corresponde a las 3/4 partes de la actividad óptima:

Actividad óptima horaria : 133,33 centesimal.

Actividad normal horaria : 100,00 centesimal.

3.- Actividad máxima pagada : 133 centesimal.

2.4. REVISIÓN DE LOS TIEMPOS

Toda revisión de tiempos, tarifas ó sistemas, se pondrá en conocimiento de los trabajadores a través de sus jefes en el momento de su implantación.

La revisión de los métodos, tiempos y tarifas podrá efectuarse por la Dirección de la Empresa o a petición de la representación legal de los trabajadores por alguna de las causas siguientes:

- Por cambio de método de trabajo ó procedimiento industrial.
- Si existiese un manifiesto error en el cálculo.
- Si en el trabajo de equipo o grupo hubiese cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación importante y sustancial de las condiciones de trabajo.
- Cuando la suma de pequeñas modificaciones en el método, que tomadas individualmente no representan alteración, pero sí que tengan una incidencia notable considerándolas en su conjunto.
- Cuando en un trabajo determinando se alcance fácilmente y por varios trabajadores los rendimientos correspondientes al máximo pagado.

2.5. PAROS IMPRODUCTIVOS

Si el paro es debido a causa de fuerza mayor, independientemente de la voluntad de la Empresa, podrá suspenderse el trabajo, con la obligación del trabajador de recuperar el tiempo perdido con tal motivo. El modo de recuperación será fijado por la empresa de acuerdo con el Comité.

Estos tiempos no serán tenidos en consideración en el cálculo del rendimiento que se tenga hasta el momento del paro.

Art. 32.- RENDIMIENTOS MÍNIMOS

3.1. Todo el personal de la Empresa contrae la obligación de trabajar a la actividad mínima exigible de 100, para poder disfrutar de las condiciones económicas pactadas .

3.2. La actividad inferior a 100 podrá ser considerada como falta grave por disminución voluntaria del rendimiento siempre que no concurren las circunstancias de falta de aptitud o falta de condiciones de trabajo previstas .

Art. 33.- PLANTILLA

La determinación de la plantilla se hará por la Dirección de conformidad con las necesidades y sin que el trabajador haya de superar el rendimiento máximo.

El personal directo de la Empresa será determinado por la Dirección en función de la carga de trabajo.

Art. 34.- PUNTOS GENERALES SOBRE LAS PRIMAS O INCENTIVOS

El cálculo de las primas ó incentivos a la producción, se realizará de la siguiente manera:

Periodicidad de las Primas

1.- La Prima ó Incentivo a pagar, se obtiene en función de la Actividad trabajada y la Calidad obtenida (% de rechazos que implican reproceso de algún tipo).

2.- Tendrán carácter mensual y se computa como media mensual de éstos conceptos.

3.- El concepto de "Kanban-Información-Limpieza", tendrá carácter diario. Como cumplimiento de éste objetivo, se pagará una prima por día trabajado.

4.- Esto quiere decir que durante el período de adaptación, por incumplimiento de algún objetivo anteriormente señalado, se dejará de percibir ésta prima los días que se incumpla.

5.- Después del período de adaptación ésta cantidad se asimilará a la tabla general de primas por productividad y calidad, estos conceptos formaran parte de las instrucciones de trabajo.

Cálculo de la Actividad

1.- (Unidades Producción total del mes (CH) - Rechazos del mes) . x (Tiempo teórico por unidad en CH)

Tiempo teórico por unidad = Tiempo normal para realizar la unidad en CH

Rechazos = N° de unidades reprocesadas y/o rechazadas al mes.

2.- Tiempo total efectivo mes =

(Tiempo de presencia durante el mes) - (Incidencias)

Tiempo de presencia durante el mes =

Suma tiempos de presencia individuales de los componentes de la célula en un mes

Incidencias = Tiempos improductivos justificables + Absentismo

$$ACTIVIDAD = \frac{\text{PRODUCCIÓN TOTAL MES (CH)}}{\text{TIEMPO TOTAL EFECTIVO MES (Horas)}}$$

CALCULO DE LA CALIDAD % OBTENIDA

Para el cálculo del intervalo de calidad se tendrán en cuenta, el número de unidades rechazadas durante el mes y las unidades totales producidas durante el mismo periodo.

La relación entre ambas x 100 nos dará la calidad obtenida del mes.

PUNTOS A TENER EN CUENTA

1.- Control diario del personal que compone las células y el tiempo efectivo que se está trabajando en ellas durante una jornada de trabajo.

2.- Control del absentismo del personal de cada célula.

3.- Control de los tiempos improductivos justificables y no justificables

Se entiende por tiempos improductivos justificables, y por tanto no computable y a descontar del tiempo real de presencia, los siguientes: Paros debidos a falta de material y Tiempos destinados a formación en el puesto de trabajo.

Se entiende por tiempos improductivos no justificables y por tanto achacable al trabajador: Pausas para café, salidas al baño y en general las ausencias del puesto de trabajo sin justificación.

Hay que recordar que, en los tiempos estudiados para cada puesto ya se han tenido en cuenta tales necesidades personales y así se han mayorado con unos coeficientes que nos incluyen dichos tiempos en la operación.

4.- Durante la I.L.T. de los trabajadores, no percibirán prima alguna, pero sí lo hará quien lo sustituya si fuese necesario.

5.- Los conceptos a tener en cuenta para las primas por calidad, quedarán específicamente reflejados en cada una de las células,

siendo un compendio de la mayoría de los conceptos del auto control.

Cada célula tiene que entenderse como CLIENTE de la anterior, y por ello se tiene que ser MUY TRANSPARENTE y dialogante a la hora de calificar ó de detectar cualquier defecto en los puestos siguientes, evitando situaciones confusas.

6.- La Dirección de la Empresa, tiene la potestad y la obligación de analizar e indagar posibles fraudes ó connivencias entre las células para evitar que los resultados sean falseados. Esta actitud por parte de cualquier persona sería calificada como falta muy grave.

7.- Es obligación de los trabajadores el cooperar para que exista la mayor transparencia posible en estos aspectos.

8.- Si antes de llegar al plazo máximo fijado Enero 97, todas las células se hubieran incorporado al sistema de incentivos J.I.T., se pasara al sistema de célula única a partir de la fecha en que se considere superado el periodo de adaptación.

9.- Para el pago de los Incentivos los periodos a tener en cuenta serán de 15 a 15 de cada mes.

10.- Se intentarán que las células sean lo más estables posible, es decir, que los componentes de las mismas sean siempre los mismos, designándose entre ellos un responsable de célula, y si no hubiese acuerdo lo designará el encargado.

11.- Todos los parámetros utilizados en este sistema de Incentivos o Primas son susceptibles de ser modificados en función de las necesidades de la Empresa.

CAPÍTULO VIII.-DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- COMISIÓN PARITARIA

Se nombra con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del presente convenio - según establece el art. 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha comisión está formada por las siguientes personas:

Empresa Antonio Lasierra Piñol
Mª Teresa Menéndez Zoreda

Suplentes: José L. Rodríguez Díez
A. Herrero de la Escosura

Trabajadores: Miguel Prieto Andrés
José A. Paradiñas Calero

Suplentes: Ricardo Salgado Vega
Magdalena Fidalgo Llamazares

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por las partes.

SEGUNDA.- INDIVISIBILIDAD

El articulado del presente convenio y su anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio por las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican, sellan y firman en León, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis..

(Siguen firma ilegibles).

CAPITULO IX

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 1996

	TABLA 95	AUMENTO 4%	TABLA 96
PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO			
PEÓN	105.394	4.216	109.610
PEÓN ESPECIAL.	107.133	4.285	111.418
OFICIAL DE 3ª	107.653	4.306	111.959
OFICIAL DE 2ª	110.259	4.410	114.669
OFICIAL DE 1ª	111.799	4.472	116.271
ALMACENERO	107.082	4.283	111.365
CHOFER	110.142	4.406	114.548
VIGILANTE	105.552	4.222	109.774

TABLA 95 AUMENTO TABLA 96
4%

AUX. VERIFICADOR	109.326	4.373	113.699
VERIFICADOR 3ª	110.142	4.406	114.548
VERIFICADOR 2ª	111.366	4.455	115.821
VERIFICADOR 1ª	114.018	4.561	118.579
AUX. MANTENIMIENTO	106.572	4.263	110.835
PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO			
AUX. ADMINISTRATIVO	106.572	4.263	110.835
ADMINISTRATIVO	110.142	4.406	114.548
REPROD. FOTOGRÁFICO	106.062	4.242	110.304
AUX. LABORATORIO	109.326	4.373	113.699
ANALISTA 2ª LABORATORIO	110.142	4.406	114.548
ANALISTA 1ª LABORATORIO	111.366	4.455	115.821
OFICIAL 2ª ADMÓN.	112.692	4.508	117.200
OFICIAL 1ª ADMÓN.	115.242	4.610	119.852
JEFE ADMINISTRACIÓN	121.362	4.854	126.216
DELINEANTE	114.222	4.569	118.791
ANALISTA INFORMÁTICA	124.422	4.977	129.399
TÉCNICO INFORMÁTICA	132.582	5.303	137.885
AUXILIAR ORGANIZACIÓN	109.632	4.385	114.017
TÉCNICO ORGANIZACIÓN	111.672	4.467	116.139
TÉCNICO COMERCIAL	125.442	5.018	130.460
ENCARGADO	113.202	4.528	117.730
ENCARGADO TALLER	114.222	4.569	118.791
JEFE DE TALLER	122.382	4.895	127.277
JEFE 1ª	114.222	4.569	118.791
JEFE 1ª VERIFICACIÓN	115.242	4.610	119.852
INGENIERO	179.502	7.180	186.682
LICENCIADO	149.922	5.997	155.919
PERITO	149.922	5.997	155.919

CAPITULO X

ANEXO II

TABLAS INCENTIVOS 1996

Actividad	Producción	%	Calidad	(Ptas./hora)	Kanban	
A	Ptas./Hora	1	2	3	Limpieza	
		0	0<X<0,6	0,6≤X<1,2	Información	
				4	Ptas./día	
95<A<100		40				
100	10	93,3	46	22	0	75
101	11	93,3	46	22	0	75
102	12	93,3	46	22	0	75
103	13	93,3	46	22	0	75
104	14	93,3	46	22	0	75
105	15	93,3	46	22	0	75
106	22	93,3	46	22	0	75
107	29	93,3	46	22	0	75
108	36	93,3	46	22	0	75
109	43	93,3	46	22	0	75
110	50	93,3	46	22	0	75
111	57	93,3	46	22	0	75
112	64	93,3	46	22	0	75
113	71	93,3	46	22	0	75
114	78	93,3	46	22	0	75
115	85	93,3	46	22	0	75
116	92	93,3	46	22	0	75
117	99	93,3	46	22	0	75
118	106	93,3	46	22	0	75
119	113	93,3	46	22	0	75
120	120	93,3	46	22	0	75
121	123	93,3	46	22	0	75
122	126	93,3	46	22	0	75
123	129	93,3	46	22	0	75
124	132	93,3	46	22	0	75
125	135	93,3	46	22	0	75
126	138	93,3	46	22	0	75
127	141	93,3	46	22	0	75
128	144	93,3	46	22	0	75
129	147	93,3	46	22	0	75

Actividad	Producción	%	Calidad			Kanban
			1	2	3	
A	Ptas./Hora	0	0<X<0,6	0,6≤X<1,2	4	Limpieza
					≥1,2	Información
						Ptas./día
130	150	93,3	46	22	0	75
131	153	93,3	46	22	0	75
132	156	93,3	46	22	0	75
133	159	93,3	46	22	0	75

León, 4 de julio de 1996
7170

104.875 ptas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la empresa Hospital San Juan de Dios (Código 240070-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 23-9-95), esta Oficina Territorial de Trabajo.

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 11 de julio de 1996.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

CONVENIO EMPRESA CENTRO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

CAPITULO I

- Disposiciones Generales -

ARTICULO 1º.- El presente Convenio es de aplicación al personal que presta sus servicios en la Empresa "Hospital San Juan de Dios" con centro de trabajo en, Avda. San Ignacio de Loyola, nº 73, San Andrés del Rabanedo. León.

Quedan comprendidas dentro del ámbito del Convenio las personas que ostenten la condición de trabajadores por cuenta de la Empresa indicada. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1º, apartado 23.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia y Duración.- El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el primero de enero de 1996. Su duración será de dos años.

ARTÍCULO 3º.- Denuncia.- Este convenio se entenderá prorrogado de año en año, si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso a los efectos de su denuncia, será de un mes, anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito y si ésta procede de los trabajadores deberán acompañar los puntos básicos de la futura negociación.

ARTICULO 4º.- Condiciones más beneficiosas.- En las retribuciones económicas que se establecen en este Convenio, se incluyen todas las existentes al momento de su firma, en cómputo anual y cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Si se produjeran aumentos de las referidas retribuciones económicas en virtud de disposición legal, estos aumentos no afectarán a las cantidades señaladas en este Convenio, salvo que las mismas sean superiores, en cómputo anual. En caso contrario, se entenderán comprendidas e incluidas por las aquí establecidas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en este Convenio.

ARTÍCULO 5º.- Normas Supletorias.- Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización aprobados por Orden Ministerial de 25 de Noviembre de 1976.



CAPITULO II**- Otras Condiciones de Trabajo -**

ARTICULO 6°.- Jornada Laboral.- La jornada de trabajo será de 39 horas semanales de trabajo efectivo en cómputo anual.

Se acuerda organizar el trabajo en turnos de Mañana, Tarde y Noche con horarios de 8h. a 15h. de 15h. a 22h. y de 22h. a 8h.

Turnos de Mañana y Tarde de 8h. a 15h. y de 15h. a 22h., Jornadas Partidas, coincidentes con el horario de mayor actividad laboral, para reforzar actividades determinadas, bien con jornadas completas o a tiempo parcial, así como otras jornadas según necesidades, siendo determinadas éstas a criterio de la Empresa.

El sistema de descanso será rotativo de día y medio ininterrumpido semanal efectuado de Lunes a Domingo, para todo tipo de horario o jornada. las jornadas completas continuadas tendrán derecho a descanso de 15 minutos, siendo considerado el mismo como trabajo efectivo.

ARTÍCULO 7°.- Vacaciones.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles por compensación económica, será de treinta días naturales; se disfrutará de acuerdo entre Empresa y trabajador.

Se tendrá en cuenta la antigüedad, necesidad de la Empresa y estructura de cada sección. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al período de vacaciones será en función de salario base, antigüedad, complemento de destino, complemento de antigüedad y plus de transporte. Serán abonados igualmente pluses de nocturnidad, toxicidad y especialidad, siempre que su percepción sea habitual, habiéndose percibido, en los diez meses anteriores al disfrute.

ARTICULO 8°.- Licencias.- El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3° del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de hasta tres días naturales. Si por este motivo ha de desplazarse fuera de la provincia, podrá disponer de hasta cuatro días naturales.

El trabajador, dispondrá de dos días anuales de permiso remunerado por asuntos propios, que disfrutará de mutuo acuerdo, preferentemente de Lunes a Viernes. En casos excepcionales de Bodas, Bautizos, Comuniones, acontecimientos familiares, podrán ser disfrutados en fines de semana. En todo caso siempre serán comunicados con diez días de antelación, como norma general.

ARTICULO 9°.- Jubilación.- El límite máximo de edad para Jubilación se establece a los sesenta y cinco años, en cualquier caso.

CAPITULO III**- Condiciones Económicas -**

ARTICULO 10°.- Salarios.- Los Salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en la Tabla Salarial Anexo I para 1996 y Anexo II para 1997.

ARTICULO 11°.- Complemento de Trabajo Nocturno.- Se establece un complemento al trabajo nocturno consistente en 1.200, 1.800 y 2.000 pesetas respectivamente para las Categorías de Auxiliares de Clínica, A.T.S. y Médicos Internos de Guardia.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a ocho horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo.

ARTICULO 12°.- Complementos de trabajo en día festivo.- Los trabajadores que efectúen una jornada laboral en día festivo, serán compensados con día y medio de descanso (diez horas y

media), acumulado en el año natural. Quedan exceptuados los trabajadores que perciben compensación económica según módulo establecido.

ARTICULO 13°.- Complemento de trabajo en Domingo.- Los trabajadores que efectúen una jornada laboral en Domingo, percibirán una compensación económica de 1.300,- ptas. por domingo trabajado.

ARTICULO 14°.- Plus de Transporte.- Se establece un plus de transporte de 6.500,- ptas. mensuales.

ARTICULO 15°.- Antigüedad.- El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de dos trienios en la cuantía del 5% sobre el salario base y cinco quinquenios del 10% sobre el mismo salario base que figura en la tabla salarial del presente Convenio de los Anexos I y II.

ARTICULO 16°.- Gratificaciones Extraordinarias.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias.

a) Paga extraordinaria de Julio.- Se abonará el día 15 de Julio, por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función al tiempo efectivamente trabajado.

b) Paga extraordinaria de Diciembre.- Se abonará el día 22 de Diciembre por una cuantía de 30 días de salario y se devengará en función del tiempo efectivamente trabajado.

c) Paga de Marzo.- Será prorrateada mensualmente en cada nómina.

Las Pagas extraordinarias que figuran en los apartados a,b,c, se devengarán en razón del salario base, antigüedad, complemento de destino y complemento de antigüedad que figuran en la tabla salarial de los Anexos I para 1996 y Anexo II para 1997, en vigor en el momento de su percepción.

ARTICULO 17°.- Horas extraordinarias.- Se realizarán las mínimas imprescindibles, tendiendo a la supresión de las habituales y abonándose según el criterio establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV**- Seguridad e Higiene -**

ARTICULO 18°.- Seguridad e Higiene.- Respecto a la Seguridad e Higiene en el Trabajo se aplicará la normativa general y lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un reconocimiento médico anual para todos los trabajadores de la Empresa, que será efectuado en el último trimestre del año. Igualmente se efectuará en las mismas fechas un reconocimiento ginecológico anual de las trabajadoras que lo deseen.

ARTICULO 19°.- Ropa de Trabajo.- La Empresa facilitará las prendas de trabajo que determina el artículo 69 de la Ordenanza Laboral de Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, consisten en : Bata o Pijama y Zuecos.

CAPITULO V**- Mejoras Sociales -**

ARTICULO 20°.- Premio de vinculación.- Al cumplir el trabajador 15 años en la Empresa, percibirá por una sola vez el importe de una mensualidad cuantificada por la retribución de salario base más complemento de destino, antigüedad y complemento de antigüedad, que tuviera en ese momento.

ARTICULO 21°.- Accidente de Trabajo.- La Empresa suplirá en caso de accidente de trabajo, la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 1° y el 120 ambos inclusive.

Se excluyen del párrafo anterior los casos de: 1) Lumbalgia y 2) Accidentes Laborales "in itinere", para los que la empresa suplirá la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 3° y el 120, ambos inclusive.

ARTICULO 22°.- Enfermedad.- La Empresa suplirá en caso de Enfermedad, la diferencia hasta el 100% del salario real en los días comprendidos entre el 28 y el 120 ambos inclusive.

ARTICULO 23°.- Se creará una Comisión paritaria que determinará el grado de ayuda o complemento salarial que pudiera corresponder en cada caso, en los supuestos de los arts. 21 y 22, de acuerdo a la normativa que la propia comisión tiene que desarrollar.

ARTICULO 24°.- Las Exploraciones ordinarias efectuadas en urgencia en régimen ambulatorio, para establecer un diagnóstico correcto al trabajador, su cónyuge e hijos, padres y extensivo a padres políticos, que sean efectuados en este Hospital, serán con cargo a la Empresa.

ARTICULO 25°.- Formación.- La Empresa establecerá un Fondo destinado a la formación del personal que en el año 1996 y 1997 será de dos millones de pesetas para cada uno de los periodos anuales señalados. Se formará una Comisión Paritaria entre Empresa y Comité integrado por 2 representantes de cada una de las partes. La Comisión Paritaria organizará Cursos de formación y Reciclaje proponiendo los candidatos para la asistencia, tanto para los que se organizan en el propio Hospital como fuera del mismo, siempre relacionados con el puesto de trabajo y con un límite de dos Cursos por trabajador, salvo casos especiales.

CAPITULO VI

- Modificaciones Normativas -

ARTICULO 26°.- Contratos de Duración Determinada, artículo 15.a.b. del Estatuto de los Trabajadores.- Contratos Eventuales para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de demanda, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

Duración.- Máxima de doce meses dentro de un periodo de trece.

Prórrogas.- En el caso de que se concierte por un periodo inferior a los doce meses, podrán ser prorrogadas mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total de contrato pueda exceder del límite indicado. El periodo de los trece meses se contará a partir de la fecha de las circunstancias y del comienzo del contrato.

CAPITULO VII

- Garantías Sindicales -

ARTICULO 27°.- Garantías Sindicales.- El Comité de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 28°.- Delegados de personal.- Los Delegados de personal ejercerán las funciones que le son propias según artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 29°.- Horas Sindicales.- Los Delegados de personal dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

CAPITULO VIII

- Disposiciones Finales -

Primera.- Comisión Paritaria.- Se nombra Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares:

Por los Trabajadores	Por la Empresa
D. Julio Alvaro González Rivo	D. Antonio Hernández Crego
D.ª M.ª Carmen Llamazares García	D. Elpidio Pérez Martínez

La asistencia a las reuniones de la citada Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

ANEXO I

AÑO 1996

- CONDICIONES ECONÓMICAS -

SALARIO BASE COMPLEMENTO DE DESTINO

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO
Licenciados Superiores	157.455.-	51.795.-
Médico Interno de Guardia	123.755.-	41.170.-
Fisioterapeutas y Comadronas	112.440.-	36.670.-

SALARIO BASE COMPLEMENTO DE DESTINO

Diplomados en Enfermería, A.T.S.	112.440.-	36.670.-
Enfermeras y Practicantes	112.440.-	36.670.-
Técnicos Especialistas	86.870.-	27.475.-
Auxiliar de Clínica, Ayte.Sanitario	81.955.-	26.040.-
Cuidador, Mozo de Clínica y Camillero		
Técnico 50% y Aux. de Clínica 50%	84.410.-	26.755.-
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Encargado de Servicios	89.515.-	28.535.-
Cocinero	87.640.-	27.920.-
Ayudante de Cocina 1ª	83.585.-	26.650.-
Ayudante de Cocina 2ª	78.985.-	25.050.-
Limpiadora y Fregadora	77.370.-	24.515.-
Costurera	77.370.-	24.515.-
Telefonista	81.955.-	26.040.-
Asistente Social	112.440.-	36.670.-
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Mecánico, Calefactor, Electricista	83.835.-	26.650.-
Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor	83.835.-	26.650.-
Conductor	81.955.-	26.040.-
Jardinero	71.295.-	15.220.-
Peón	71.295.-	15.220.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de Programación	173.795.-	57.285.-
Oficial Administrativo especializado	132.485.-	43.410.-
Oficial Administrativo	89.840.-	28.650.-
Auxiliar Administrativo	77.370.-	24.515.-

ANEXO II

AÑO 1997

- CONDICIONES ECONÓMICAS -

SALARIO BASE COMPLEMENTO DE DESTINO

PERSONAL SANITARIO	SALARIO BASE	COMPLEMENTO DE DESTINO
Licenciados Superiores	162.455.-	51.795.-
Médico Interno de Guardia	128.755.-	41.170.-
Fisioterapeutas y Comadronas	117.440.-	36.670.-
Diplomados en Enfermería, A.T.S.	117.440.-	36.670.-
Enfermeras y Practicantes	117.440.-	36.670.-
Técnicos Especialistas	91.870.-	27.475.-
Auxiliar de Clínica, Ayte.Sanitario	86.955.-	26.040.-
Cuidador, Mozo de Clínica y Camillero		
Técnico 50% y Aux. de Clínica 50%	89.410.-	26.755.-
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES		
Encargado de Servicios	94.515.-	28.535.-
Cocinero	92.640.-	27.920.-
Ayudante de Cocina 1ª	88.585.-	26.650.-
Ayudante de Cocina 2ª	83.985.-	25.050.-
Limpiadora y Fregadora	82.370.-	24.515.-
Costurera	82.370.-	24.515.-
Telefonista	86.955.-	26.040.-
Asistente Social	117.440.-	36.670.-
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS		
Mecánico, Calefactor, Electricista	88.835.-	26.650.-
Fontanero, Carpintero, Albañil, Pintor	88.835.-	26.650.-
Conductor	86.955.-	26.040.-
Jardinero	76.295.-	15.220.-
Peón	76.295.-	15.220.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Oficial de Programación	178.795.-	57.285.-
Oficial Administrativo especializado	137.485.-	43.410.-
Oficial Administrativo	94.840.-	28.650.-
Auxiliar Administrativo	82.370.-	24.515.-

Comisión Negociadora del Convenio:

D. Julio Alvaro González Rivo, Presidente Comité de Empresa. D. José Luis Granja Fernández, Gerente. D.ª M.ª del Carmen Llamazares García, Secretaria del Comité de Empresa.

Hno. Angel Santamaría Martín, Subdirector Gerente. D.ª Mercedes Sahagún Lescún, Vocal del Comité de Empresa. D. Antonio Hernández Grego, Director de Administración y Serv. Gen. D.ª Lucía Campoamor Quiñones, Vocal del Comité de Empresa. D. Elpidio Pérez Martínez, Jefe de Recursos Humanos.
7171 40.725 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

EDICTOS DE NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado con fecha 24-5-96, la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Elvira Macías González, DNI 71.493.457.

Nombre del cónyuge: José L. García Rodríguez, DNI 10.010.783.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Fincas embargadas:

Urbana: Finca veintinueve.—Vivienda tipo “D” en la planta alta décima o de ático de la casa sita en León, a la avenida de Fernández Ladreda, número cinco, a la derecha subiendo la escalera.—Tiene una superficie construida de ciento seis metros y nueve decímetros cuadrados, y útil de ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda situándose en rellano de escalera: derecha entrando, vuelo del patio de luces y herederos de don Manuel Riesco; izquierda entrando, vivienda tipo “E” de su misma planta y avenida de Fernández Ladreda; y fondo, con doña Tecla Alonso Martínez.—Tiene como anejo una terraza a nivel, situada delante de la vivienda descrita y que tiene una superficie de once metros y sesenta decímetros cuadrados. Terraza con la que se comunica directamente la citada vivienda. Le corresponde una cuota de participación en elementos comunes de dos enteros y setenta y cinco centésimas por ciento =2,75%=. Figura inscrita en el registro de la Propiedad número tres de León, sección 1.ª B, libro 124, tomo 2.482, folio 72, finca n.º 7.202.

Débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social

N.º certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha prov. aprem.
90/7362	3/86-12/86	Autónomos	134.870	24-4-90
91/3532	1/87-5/87	Autónomos	169.932	1-3-91
91/14661	1/88-12/88	Autónomos	177.600	19-8-91
91/21358	1/89-12/89	Autónomos	190.776	30-12-91
92/6117	1/90-12/90	Autónomos	208.255	10-7-92
Suma el principal			881.433	
Recargo de apremio			176.286	
3% para costas cantidad a cta.			31.732	
Total			1.089.451	

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, a efectos de la valoración y fijación del tipo de la subasta, en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 140 del citado Reglamento; expídase, según previene el artículo 130 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento”.

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del citado Reglamento, por la presente se notifica la misma, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 18 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6839

11.375 ptas.

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a continuación se indica, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1996 la siguiente:

“Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor o a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Nombre del deudor: Nicolás Fernández Nicolás.—DNI: 9.602.522.

Nombre del cónyuge: M.ª Luz Pérez Fernández.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Fincas embargadas:

Rústica: Finca sita en el paraje conocido por “Cotada” del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, polígono 10, parcela 251, dedicada a pastos. Su superficie es de 0,1459 hectáreas. Linda: al Norte, con Leonor Fernández Nicolás; Sur, con Gabriel Fernández Santos; Este, con Leonora Cubría y Oeste, con la Base Aérea de La Virgen del Camino. Referencia catastral: 24145000001000251MM.

Rústica: Finca sita en el paraje conocido por “Fonfría” del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, polígono 22, parcela

208, dedicada a labor o labradío regadío. Cuya superficie es de 0,1715 hectáreas. Linda: al Norte, con Basilio Fernández Alvarez; Sur, con Valle el Mortero; Este, con Joaquín Rafael Fernández Alvarez, y Oeste, con Aurelio Alvarez Cañón y M.ª Nieves Alvarez Cañón. Referencia catastral: 24145000002200208MQ.

Débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social

N.º Certif.	Periodo	Concepto	Principal	Fecha. prov. aprem.
93/18154	01/92-12/92	Autónomos	235.620	10-12-93
94/17109	01/93-12/93	Autónomos	265.353	15-12-94
Suma el principal			500.973	
Recargo de apremio			100.194	
Costas: 3% a cuenta de las mismas			18.035	
Total			619.202	

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 129 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad, a efectos de la valoración y fijación del tipo de la subasta, en el plazo de quince días, conforme establece el artículo 140 del citado Reglamento; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento".

Y no habiendo sido posible notificar la anterior diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del citado Reglamento, por la presente se notifica la misma, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, advirtiéndole al deudor de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, y que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOP no se persona, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León a 5 de junio de 1996.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6001

10.125 ptas.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, por el Director Provincial de León, con fecha 4 de junio de 1996, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Acordada la subasta de bienes inmuebles del deudor don Tomás Pablo Gómez García, cuyo embargo se realizó por diligencias de fechas 24 de mayo de 1995 y 10 de julio de

1995 en expediente administrativo de apremio instruido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/010 de León, y habiéndose suspendido la prevista para el día 11 de junio de 1996, por no haberse cumplido el plazo previsto en el artículo 146.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/95, de 6 de octubre.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1996, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1 de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del citado Reglamento.

Los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Casa situada en el casco de la ciudad de León, en su calle de Julio del Campo, número diez, consta de planta baja o entresuelo, tres pisos y buhardilla, con un pequeño patio o corral, que según el título de adquisición tiene una superficie de dieciocho metros de fachada a dicha calle; veinte metros y setenta centímetros al límite Oeste, veintitrés metros y ochenta y cinco centímetros al límite Este, y dieciocho metros y cincuenta centímetros al límite Norte, siendo su medida superficial aproximada de cuatrocientos seis metros cuadrados. Linda por el frente, con la citada calle de Julio del Campo; por la derecha entrando, con casa de don Nicolás de la Puente; por la izquierda entrando con casa de doña Julia Muñoz, y por la espalda o fondo, con huerta de los herederos de don Juan Morros. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Ayuntamiento de León número uno, sección 1.ª A, libro 84, tomo 2.442, folio 148, finca 4.726.

Valoración: 195.228.000 pesetas.

Cargas subsistentes: Primera hipoteca a favor del Banco Exterior de España por un importe total de 50.237.171 pesetas, al 15 de febrero de 1996.

Segunda hipoteca a favor del Banco Exterior de España por un importe total de 8.685.080 pesetas, al 20 de febrero de 1996.

Anotación de embargo a favor del Banco Pastor, por un importe de 348.042 pesetas.

Anotación de embargo a favor del Estado Español (Agencia Estatal Tributaria), por un importe de 3.018.801 pesetas.

Hipoteca a favor de Inverfem, S.A., por un importe de 40.501.805 pesetas.

Anotación de embargo a favor de Ortegar, S.L., por un importe de 3.837.130 pesetas.

Anotación de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León (Recaudación Municipal), por un importe de 3.826.072 pesetas.

Los tipos para la subasta son los siguientes:

Finca	1.ª Licitación	2.ª Licitación	3.ª Licitación
1.—	84.773.899	63.580.425	42.386.950

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y al cónyuge del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

2.—Todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta en cada licitación, formalizando depósito en metálico o cheque certificado, visado o conformado por el librado, a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social-URE 24/010. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin

perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, o bien durante las licitaciones.

3.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas del procedimiento.

4.—Los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el depósito constituido. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito, quedando además obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

5.—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

6.—Si en la primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

7.—Se podrá realizar, en el mismo acto, concurriendo las mismas circunstancias anteriores y cuando la Mesa lo considere conveniente, una tercera licitación, siendo el tipo para la misma el 50 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.—En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

9.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán al efectuarse el pago del precio, debiendo formalizarse dicha cesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

10.—La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, podrá ejercitar en todas las licitaciones durante el plazo de treinta días, el derecho de tanteo a favor de dicha Tesorería General.

11.—Se podrá realizar la Venta por Gestión Directa de los bienes subastados y no adjudicados en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta, puede formular Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León a 6 de junio de 1996.—Fdo.—Juan Bautista Llamas Llamas.

6002

17.750 pts.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentada por el trámite usual la notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido, calle Juan Madrazo, 12-2.º y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.—Recaudación Municipal: Incidencias: Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

Q) En esta Recaudación, existen pendientes en periodo ejecutivo, recibos a nombre de Suárez Alvarez Flora, por los conceptos y ejercicios de contribución urbana 1987, 1988 y 1989 e IBI Urbana, 1990 a 1995 inclusivos, por un inmueble sito en calle San Antonio, 76, suelo, con número fijo 3310671 L, referencia catastral 9316483 e importe total conjunto por principal de 754.692 pesetas, de los que se adjunta fotocopias.

Asimismo, está pendiente en periodo voluntario, el recibo del año 1996, al mismo nombre y por la misma finca registral, si bien figura como calle San Antonio, 82, con número fijo 3987252 Y e importe por principal de 27.287 pesetas.

Según la inscripción registral adjunta, del bien objeto de imposición resulta:

La indicada contribuyente era copropietaria juntamente con su marido don José Sánchez Pérez, falleciendo éste, el 19 de marzo de 1959 y practicadas las operaciones particionales de la herencia mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 1974, se adjudica esta finca y otras cinco más, por iguales partes indivisas a sus doce hijos, los cuales inscriben en el Registro a su nombre el 26 de junio de 1975.

Los indicados herederos, mediante escritura de fecha 9 de febrero de 1979, venden esta finca a los actuales titulares registrales y en la proporción que se indica.

—Don Antonio Fernández Arias, con DNI 9.510.602, vecino de León, paseo de Salamanca, 15-7.º C, el 50% indiviso.

—Don José Luis López Villapadierna, con DNI 9.602.353, vecino de La Virgen del Camino, Ctra. Astorga, 47, el 25% indiviso.

—Don Valdomero Alonso Postigo, con DNI 9.460.428, vecino de León, calle Juan Madrazo, 12-2.º, el 66% de la 1/4 parte indivisa.

—Don Juan José Alonso López, con DNI 9.742.788, vecino de León, calle Moisés de León, 39, 7.º D, el 17% de 1/4 parte indivisa y

—Doña Soledad Alonso López, con DNI 9.774.863, vecina de León, calle Juan Madrazo, 12-2.º, el 17% restante de 1/4 parte indivisa.

En consecuencia, resultando que los indicados propietarios son los titulares reales del inmueble y sujetos pasivos del Impuesto, se propone:

1.º—La baja de los recibos indicados en el encabezamiento, y que por el Negociado de Gestión Tributaria se practique liquidación a nombre de Antonio Fernández Arias, y 4 por los ejercicios 1991 a 1996 inclusivos, quedando excluidos de dicha liquidación los ejercicios 1987 a 1990, por estar prescritos para tal práctica, conforme el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

2.º—Notificar este acuerdo a los indicados copropietarios y al Centro de Gestión Catastral, para la práctica de la variación jurídica correspondiente.

Contra este acuerdo que no es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 de mayo y BOE 29-5-93) y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

Intentada por el trámite usual de notificación del acuerdo que figura a continuación sin resultado alguno, en el último domicilio conocido calle Daofz y Velarde, 56-7.º H y en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio.

Participo a Vd. que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1996 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

10.—Recaudación Municipal: Incidencias.—Se acordó aprobar las propuestas del señor Recaudador Municipal, con el contenido siguiente:

Q) En esta Recaudación, existen pendientes a nombre de Tascón Díez Ausencio, una certificación de Contribución Urbana, ejercicio 1989 y otra por IBI Urbana, ejercicio 1990, y recibos por los años 1991 y 1992, por IBI urbana, por un inmueble sito en Moisés de León, 9, Es. 1 07 H. con número fijo 3637229 S, referencia catastral 0090902 e importe por principal de 181.130 pesetas, de los que se adjunta fotocopias.

Asimismo, al mismo nombre, figuran pendientes, una certificación por Contribución Urbana, ejercicio 1989 y otra por IBI Urbana, 1990 y recibos por IBI Urbana, ejercicios 1991 a 1995 inclusivos por inmueble sito en Moisés de León, 9-1 07 con la misma referencia catastral y número fijo 3637198 J y el año 1996 con número fijo 4043875 W, siendo el importe total conjunto de 43.787 pesetas, de los que asimismo, se adjuntan fotocopias.

Según la inscripción registral adjunta del bien objeto de imposición resulta:

1.º—El piso juntamente con la plaza de garaje, fue vendido por el deudor mediante escritura de fecha 6 de octubre de 1988, a don Paulino Muñiz Martínez, con DNI 10.148.742 S, vecino de León, prolongación de Daofz y Velarde, número 56.

2.º—Don Paulino Muñiz Martínez, vende el piso y la plaza de garaje mediante escritura de fecha 7 de abril de 1991, al actual titular registral don Manuel Roncero Garrote, con NIF 11.687.881 V, vecino de León, Moisés de León, 9-7.º H.

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo:

a) Dado que en los ejercicios pendientes, el deudor no era titular de los inmuebles objeto de imposición, la baja de los recibos indicados extendidos a su nombre antes referenciados.

b) Que por el Negociado de Gestión Tributaria, practique liquidación por el piso y la plaza de garaje, por los años 1989, 1990 y 1991 a don Paulino Muñiz Martínez, cuyos datos personales se han indicado.

c) Que por el mismo Negociado, se practique liquidación por el año 1992 del piso y años 1992 a 1996 inclusivos por la plaza de garaje, a nombre del titular en dichos años don Manuel Roncero Garrote, cuyos datos personales, asimismo se han indicado.

d) Dar traslado de este acuerdo al Centro de Gestión Catastral, a fin de que en lo que se refiere a la plaza de garaje, se practique el cambio de variación jurídica en el padrón de 1997 y para que, asimismo, en cuanto al piso, si bien en 1996 viene extendido al actual titular, existe error en la situación del inmueble que figura en Daofz y Velarde, 56, Es. 1, 7.º H, siendo en realidad Moisés de León, 9, Es. 1, 7.º H.

Contra este acuerdo que no es definitivo en vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurridos un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, 28 de mayo y BOE 29 de mayo de 1993) y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92). Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime procedente.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogando me firme el adjunto duplicado para constancia en el expediente de su razón.

León, 22 de julio de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

7618

20.500 ptas.

PONFERRADA

Por don Tomás Perandones Cuervo, actuando en representación de Telenauto, S.A., se ha solicitado licencia actividad nave reparaciones del automóvil, con emplazamiento en parque industrial del Bierzo, parcela 8-1 y 8-2.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 15 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7610

1.875 ptas.

Por Pinturas Tober, S.L., B-24033425, se ha solicitado licencia actividad venta productos decoración, pinturas, barnices, etc., con emplazamiento en Batalla Bailén, 181, bajo.

Lo que hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 15 de julio de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

7611

1.625 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Carnicería y pescadería.
Calle Alcalde Pineda, 25, bajo.
Solicitada por Bonifacio Prieto Castellano.
Astorga, 15 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
7609 1.250 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles, 13.ª fase, en Destriana, Robledo y Robledino", se expone al público por espacio de un mes al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 23 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
7600 219 ptas.

SANTA MARIA DE LA ISLA

Recibidos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1996, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana, se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Secundino López de la Rosa.
7602 344 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 19 de julio de 1996, el resumen numérico municipal resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, llevada a cabo con referencia a 1 de mayo de 1996, queda de manifiesto al público por espacio de un mes, a fin de que puedan presentarse reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Villadangos del Páramo, 22 de julio de 1996.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.
7604 313 ptas.

LA BAÑEZA

Aprobado inicialmente el Reglamento General Regulador de los anticipos de caja fija y actos y documentos no sometidos a intervención previa, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que cualquier persona pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

La Bañeza, 24 de julio de 1996.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.
7753 750 ptas.

FABERO

Habiendo sido expuesto al público por el plazo reglamentario la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el

ejercicio de 1996, sin que se produjeran reclamaciones, se considera elevada a definitiva dicha aprobación inicial acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de abril de 1996 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	83.668.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	25.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	63.271.023
Cap. 4.—Transferencias corrientes	123.317.977
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.500.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	16.546.000
Cap. 8.—Pasivos financieros	5.875.000
Total ingresos	319.178.000

ESTADO DE GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	146.190.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y de servicios	93.368.000
Cap. 3.—Gastos financieros	16.000.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.150.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	23.552.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	11.750.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	21.168.000
Total gastos	319.178.000

Plantilla de personal

A) Personal funcionario:

Denominación	Nivel	Grupo	Núm. Plazas
Secretario	22	A	1
Interventor en acumulación	22	A	1
Técnico	20	B	1
Administrativo Jefe de Negociado	14	C	2
Policía Local	12	D	3
Auxiliar Administrativo	10	D	2
Operario Servicios Múltiples	6	E	1

B) Personal Laboral:

Denominación	Tipo de contrato	Núm. Plazas
1.—Personal de limpieza de edificios:		
—Limpiadoras	Ordinario indefinido	4
—Limpiadoras	Temporal	7
2.—Personal recogida de basuras		
—Conductor recogida	Ordinario indefinido	1
—Peón recogida	Ordinario indefinido	2
3.—Personal Casas Cultura:		
—Empleado Casa Cultura	Ordinario indefinido	1
—Empleado Casa Cultura	Temporal tiempo parcial	1
4.—Personal Instalaciones Deportivas:		
—Operario Instalaciones Deportivas	Temporal	1
5.—Personal aguas y servicios varios:		
—Encargado de obras	Indefinido	1
—Conductor U.M.	Indefinido	1
—Oficial 1.ª	Indefinido	1
—Oficial 2.ª	Indefinido	1
—Peón	Indefinido	1
6.—Personal de Servicio:		
—Encargado de Servicio	Indefinido	1

Denominación	Tipo de contrato	Núm. Plazas
-Oficial de 1.ª	Indefinido	1
-Oficial de 2.ª	Indefinido	2
-Peón	Indefinido	3
-Conductor	Indefinido	1
7.-Personal Técnico de Urbanismo:		
-Arquitecto	Temporal	1
-Aparejador	Temporal	1
8.-Personal de desarrollo económico	Temporal	1

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 15 1 152 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre y 22 y 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fabero, 17 de julio de 1996.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7608 5.438 ptas.

LAS OMAÑAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de la obra de "Reparación del pavimento de calles, 2.ª fase, en Mataluenga", adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 1995, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo.

Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de "Reparación del pavimento de calles, 2.ª fase, en Mataluenga".

Instruido expediente con el fin de financiar parcialmente las obras de "Reparación del pavimento de calles, 2.ª fase, en Mataluenga", el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes, que son seis de los siete que legalmente está compuesto, adopta provisionalmente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, para la financiación de la referida obra. Así pues, una vez instruido el citado expediente y constando en el mismo los informes pertinentes, de forma unánime como se señala anteriormente, el Pleno acuerda:

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Reparación del pavimento de calles, 2.ª fase, en Mataluenga", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) Se cifra el coste de las obras en 4.351.680 pesetas, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento de 2.276.680 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiados en 1.593.676 pesetas, equivalente al 70% del coste que soporta el Ayuntamiento.

c) Se fijan como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer, en los términos en que aparecen en el expediente.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Tercero.-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuesen conocidos y, en su defecto, mediante edictos.

Cuarto.-Exponer al público durante el plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo y su expediente, a través de anuncios

que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en relación a los mismos, cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas; asimismo, durante el periodo de exposición al público los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Las Omañas, 19 de julio de 1996.-El Alcalde.

Don Juan Bautista Alvarez Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Omañas (León).

Hace saber: Que como consecuencia del expediente de Contribuciones Especiales a que luego se hará mención, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996 y con la asistencia de la totalidad de los miembros que componen la Corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

3.º-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de "Construcción depósito regulador y conducción para abastecimiento de agua en San Martín de la Falamosa".

Primero.-Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Construcción depósito regulador y conducción para abastecimiento de agua en San Martín de la Falamosa".

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) El coste de las obras se cifra en 16.400.000 pesetas, siendo el coste soportado por el Ayuntamiento de 7.183.209 pesetas.

b) Fijar el importe de contribuciones especiales en el 70% del coste que soporta el Ayuntamiento.

c) Fijar como módulo de reparto las acometidas particulares a la red de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer.

e) Asimismo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el periodo establecido en el artículo 36-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) Si el coste efectivo y final de las obras, fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas, mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo.

g) Exponer el expediente a información pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones oportunas.

h) Si no se produjesen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

i) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Las Omañas, 19 de julio de 1996.-El Alcalde.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91, de 26 de julio, que regula la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público la matrícula del citado Impuesto, cerrada al 31 de diciembre de 1995, por plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 5 de julio de 1996, ha aprobado con carácter provisional el expediente de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, que incluye el resumen numérico de la Sección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, Real Decreto 1690/86, de 11 de junio, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante la Alcaldía, las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Las Omañas, 19 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan B. Alvarez Alvarez.

7612

4.094 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 1996 el expediente número 2/1996, de modificación de créditos del presupuesto municipal del ejercicio 1996, por importe de 1.202.202 pesetas, con cargo al remanente líquido de tesorería disponible, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Val de San Lorenzo, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

7613

438 ptas.

Recibidos del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de León los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1996, comprensivos de los bienes de naturaleza rústica y urbana, se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Val de San Lorenzo, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

7614

313 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 19 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto mediante subasta de las obras de "Construcción de nave-almacén en Val de San Lorenzo, 2.ª fase", se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Contenido del contrato objeto de licitación: "La construcción de nave-almacén en Val de San Lorenzo, 2.ª fase", con arreglo al

pliego de cláusulas administrativas y al proyecto técnico y 2.º desglosado del mismo redactado por el Ingeniero don Jorge A. Pellitero Vázquez y aprobado por el Pleno Municipal.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientas treinta y tres (5.189.233) pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: El plazo de ejecución será de tres meses.

Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

La apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 14.00 horas del quinto día hábil, a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Garantía provisional y definitiva:

Los licitadores acreditarán la disposición a favor del Ayuntamiento de una garantía provisional de 103.785 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

Pago de las obras: Se ejecutará con certificación de obra ejecutada, mediante certificaciones suscritas por el Director Técnico de las mismas y aprobadas por el Ayuntamiento. Al tratarse de una obra incluida en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996, la parte subvencionada, se abonará por el Ayuntamiento al recibo de la subvención.

Adjudicación: La adjudicación provisional la acordará la mesa de contratación a favor de la proposición más ventajosa. La adjudicación definitiva se producirá por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentará en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente:

MODELO DE OFERTA

Don....., con domicilio en..... municipio....., CP..... y DNI número....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de "Construcción de nave-almacén en Val de San Lorenzo, 2.ª fase", anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de..... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, primer desglosado del mismo y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación del Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Val de San Lorenzo, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

7615 14.375 ptas.

* * *

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 1996, el proyecto técnico de las obras de "Urbanización de calles en el municipio de Val de San Lorenzo" por importe de 61.675.677 pesetas, así como el 1.º desglosado del citado proyecto que comprende las obras de "Construcción de muros de contención en la calle José Cordero, de Val de San Lorenzo", por un importe de 7.000.000 de pesetas, confeccionados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fernando Fernández Briera, se encuentran expuestos al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Val de San Lorenzo, 23 de julio de 1996.—El Alcalde, Francisco Nistal de la Iglesia.

7616 532 ptas.

CANDIN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, con fecha 17 de junio de 1996, aprobó definitivamente los remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 1996, y del Programa Operativo Local 1996, en los que se incluyen respectivamente las siguientes obras de este Ayuntamiento:

—Pavimentación de calles en Balouta 4, (n.º 139) con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas.

—Depósito regulador en Lumeras (n.º 166) con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas.

Se abre un plazo de información pública de 15 días para examen y reclamaciones a los correspondientes proyectos.

Candín, 29 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

7755 407 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy testimonio y fe: Que en los autos de juicio de faltas número 46/96, ha recaído auto del tenor literal siguiente:

Que debo decretar y decreto el sobreseimiento y archivo de las presentes diligencias del juicio de faltas, por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal. Con expresa reserva de acciones a doña Rosario Hernández Jiménez, para que las ejercite si le conviniera en vía civil ante el órgano jurisdiccional competente.

Y para que le sirva de notificación a doña Rosario Hernández Jiménez, quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León a 25 de julio de 1996.—La Secretaria, María Jesús Díaz González.

7759 1.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 425/95, siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Fiat Financiera, S.A., entidad de financiación, contra don José Antonio Suero García, actualmente en paradero desconocido, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 8 de julio de 1996, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 425/95, seguidos a instancia de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, representado por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, contra don Amando Cabezas Blanco, representado por la Procuradora señora Macías Amigo y contra don José Antonio Suero García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra don Amando Cabezas Blanco, representado por la Procuradora señora Isabel Macías Amigo, absolviéndole de las pretensiones que contra él se deducían en la demanda y condenando a la parte actora a las costas que se le hayan causado al demandado.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Entidad Fiat Financiera, S.A., contra don José Antonio Suero García, declarado en situación de rebeldía procesal, condenándole a que satisfaga a la actora la cantidad de 1.812.768 pesetas, más los intereses pactados, condenándole asimismo al pago de las costas causadas a la parte actora y a las que hubieran sido comunes. Una vez firme esta sentencia, líbrese testimonio de la misma, del contrato de financiación al comprador, del cuerpo de escritura y del informe pericial, y remítase al Juzgado Decano para su reparto por si los hechos que han motivado la desestimación de la

demanda respecto al señor Cabezas Blanco fueran constitutivos de un delito de falsedad documental.

Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Suero García, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1996.—El Secretario (ilegible).

7370

5.375 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 599/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 211/96. En Ponferrada a 4 de julio de 1996. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 599/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la entidad Terrazos Alvarez Guerrero, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la asistencia de la Letrado doña Rosalía Fernández Vega, contra la entidad mercantil Construcciones Quindimil, S.A., en la persona de su socia María Elena López Sánchez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Terrazos Alvarez Guerrero, S.L., contra Mercantil Construcciones Quindimil, S.A., en la persona de su socia doña M.ª Elena López Sánchez, debo condenar y condeno a la entidad demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 238.403 pesetas, más los intereses legales devengados desde el 30 de agosto de 1995, condenándole asimismo al pago de las costas del juicio. Cúmplase al notificar esta sentencia con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado. Fernando Javier Muñiz Tejerina.

A fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido y firmo el presente en Ponferrada a 12 de julio de 1996.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7371

4.125 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de P.C. cognición número 195/96, se notifica al demandado, Entidad Mercantil Conjunto Residencial Las Médulas, Sociedad Anónima, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Ponferrada a 3 de julio de 1996. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 195/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de don Francisco Alvarez Alvarez, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle Alfredo Agosti, 11, edificio Orellán, segunda fase, con domicilio social en Ponferrada (León), avenida de Galicia c/ avenida de la Libertad, portales, 3 y 4 y bajo la dirección de la Letrada doña Yolanda Alvarez Alvarez, contra la entidad mercantil Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), paseo de San Antonio, número 3, entreplanta, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representa-

ción de don Francisco Alvarez Alvarez, que actúa en su calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio Orellán, segunda fase, contra la entidad mercantil Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., debo condenar y condeno a referida demandada a que abone a la actora la suma de 405.400 pesetas (cuatrocientas cinco mil cuatrocientas pesetas), con más los intereses legales desde la interpelación judicial y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado entidad mercantil Conjunto Residencial Las Médulas, S.A., declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 11 de julio de 1996.—Firmas (ilegibles).

7368

5.000 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de proceso civil de cognición número 304/96, por servidumbre de paso a instancia de doña Catalina Martínez Rodríguez, contra Constantino Martínez Martínez, Antonio Gómez Fernández, Isabel Fernández Fernández, Domingo Martínez Rodríguez, Francisco Fernández Marqués, Honorina Martínez Folgueral y Maruja Castro, y contra cuantos sean propietarios de fincas que pudieran ser afectadas, se emplaza a los demandados Domingo Martínez Rodríguez, Francisco Fernández Marqués, Honorina Martínez Folgueral y Maruja Castro y a cuantos sean propietarios de fincas que pudieran ser afectadas, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en forma, en autos, asistidos de Letrado y contesten en forma a la demanda, si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los codemandados anteriormente citados, con domicilio desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que firmo en Ponferrada a 9 de julio de 1996.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

7369

2.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 553/96, seguidos a instancia de Almudena García Ferrero, contra Redex León, S.L., sobre cantidades, S.S.ª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día veintiséis de septiembre, a las diez quince horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Redex León, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 10 de julio de 1996.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

7199

1.750 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON 1996